

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 2495/2022. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO PREFABRICADO POR MÓDULOS EN EL PARQUE DE LA CHOPERA.

Seguidamente y a la vista del expediente de contratación patrimonial tramitado para el otorgamiento, en régimen de concurrencia y mediante concesión demanial, del uso privativo de un quiosco prefabricado por módulos con terraza al aire libre en el Parque de la Chopera, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 8 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta de Exclusivas Ordesa SL, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Segundo.- Declarar desierta la licitación en el procedimiento abierto para la concesión demanial para la instalación y explotación de un quiosco prefabricado por módulos en el parque de la Chopera, por no existir más licitadores.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 22670/2021. EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 8 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa Asociación de Servicio Integral para Ancianos (ASISPA), en base al informe técnico por no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones técnicas y laborales descritas en el pliego de prescripción técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Excluir la oferta presentada por la empresa Óbolo Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, en base al informe técnico por no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones técnicas y laborales descritas en el pliego de prescripción técnicas.

Tercero.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a

las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara:

Licitador	Criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 50 puntos)	Criterios evaluables automáticamente (hasta 50 puntos)	Total (hasta 100 puntos)
Macrosad SC Andaluza	28	28,43	56,43
Ineprodes SL	19	31,46	50,46
Clece SA	37	10,50	47,50
Sacyr Social SL	37	7,28	44,28
Caser Residencial SAU	30	11,92	41,92
Aralia Servicios Sociosanitarios SA	35	5,57	40,57
Lifecare Asistencia Integral SL	31	6,00	37,00
Protección Geriátrica 2005 SL	28	7,99	35,99
Sanvida SL	24	3,54	27,54

Cuarto.- Requerir, a través de la Sección de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío o del aviso de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

3.- EXPEDIENTE 12459/2019. MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP 07 "AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR".

La Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2022, sometió a información pública la Modificación n.º 2 del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor, que recoge la instalación eléctrica correspondiente al Sector.

Realizadas las oportunas publicaciones en el periódico y en el DOCM, tal y como establece la legislación urbanística de Castilla-La Mancha, y las notificaciones a los interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Además se solicitó informe a ADIF en cuanto organismo afectado por el trazado de la instalación, que ha emitido informe en el que recuerda la obligación de contar con su autorización para la ejecución de cualquier obra que se realice dentro de las zonas de protección del ferrocarril.

El Agente Urbanizador el 17 de mayo de 2022, presentó documento (Anexo 9. SERVICIOS EXISTENTES Y AFECTADOS. LINEAS ELÉCTRICAS SNP 07) que modifica el contenido en el documento que se ha sometido a información pública, a

requerimiento de la compañía eléctrica y a fin de cumplir las afecciones derivadas de las infraestructuras existentes.

Informan dicha modificación los Servicios Técnicos Municipales de manera favorable.

Respecto de la modificación del Carril Bici y Senda Peatonal implica una modificación del diseño de dichas infraestructuras que no altera la calificación urbanística del suelo, al integrar la zona verde municipal. Tampoco constituye una modificación sustancial del proyecto al constituir un traslado de los apoyos derivado de las afecciones a carreteras.

La aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia de la Junta de Gobierno Local, que por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor".

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en relación con el 42.2 del mismo texto legal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los propietarios de suelo afectados, y demás interesados con indicación de los recursos que puedan interponerse.

4.- EXPEDIENTE 23567/2021. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SP-PP-40 EL RUISEÑOR.

El 5 de abril de 2022, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local, por el que se sometió a información pública la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SP 40 "El Ruiseñor",

Realizadas las publicaciones en el periódico y en el DOCM, tal y como establece la legislación urbanística de Castilla-La Mancha, y las notificaciones a los interesados, no se ha presentado alegación alguna.

El 3 de mayo de 2022, se recibió permiso de actuación arqueológica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además el Agente Urbanizador el 17 de mayo de 2022, presentó Anexo 5. SERVICIOS EXISTENTES Y AFECTADOS. LINEAS ELÉCTRICAS al Proyecto de

Urbanización del Sector SP 40 que modifica el contenido en el documento que se ha sometido a información pública, a requerimiento de la compañía eléctrica y a fin de cumplir las afecciones derivadas de las infraestructuras existentes.

Informan dicha modificación los Servicios Técnicos Municipales de manera favorable.

Respecto de la modificación del Carril Bici y Senda Peatonal implica una modificación del diseño de dichas infraestructuras que no altera la calificación urbanística del suelo, al integrar la zona verde municipal. Tampoco constituye una modificación sustancial del proyecto al constituir una modificación de los apoyos derivada de las afecciones a carreteras.

La aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia de la Junta de Gobierno Local, que por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SP 40 El Ruiseñor.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en relación con el 42.2 del mismo texto legal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los propietarios de suelo afectados, y demás interesados con indicación de los recursos que puedan interponerse.

5.- EXPEDIENTE 16333/2020. PROGRAMA DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA EN LOS SOLARES SITUADOS EN LA CALLE LA CARRERA, 19, 21 Y 23.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo, en relación a el expediente tramitado bajo el N.º 16333/2020, relativo al procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Edificadora, presentado por Aradocar, S.L., en las fincas sitas en la calle La Carrera, 19, 21 y 23 (anteriormente denominadas pza. Capitán Boixareu Rivera, números 9, 10 y 11), identificadas con las referencias catastrales con números 6380718VK8968S0001GE, 6380706VK8968S0001EE y 6380707VK8968S0001SE, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la alternativa técnica formada por el Proyecto Básico del Programa de Actuación Edificadora presentado por la mercantil Aradocar, S.L., para la edificación de los solares colindantes ubicados en la calle La Carrera, 19, 21 y 23 (anteriormente denominadas pza. Capitán Boixareu Rivera, números 9, 10 y 11), identificadas con las referencias catastrales con números 6380718VK8968S0001GE,

6380706VK8968S0001EE y 6380707VK8968S0001SE respectivamente, con observación de lo establecido en el informe que en su momento evacue la Delegación provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto a los Estudios Arqueológicos que se lleven a cabo.

Segundo.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentados el 8 de julio de 2021, con las modificaciones y redacción dada el 13 de mayo de 2022.

Tercero.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Edificadora para la construcción de los solares referidos, a la sociedad Aradocar, S.L. y emplazar al Agente Edificador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RAE) para que proceda a:

1. En los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que se apruebe y adjudique el Programa de Actuación Edificadora deberá:

- Suscribir el convenio urbanístico propuesto por el mismo y el Municipio, para que se entienda formalizada la adjudicación, pudiendo ser suscrito también por las personas propietarias y titulares de derechos reales que quieran ser parte del mismo.
- Aportar garantía definitiva por importe del 10% del coste previsto de las obras de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 140.4.d) y 156.2. del RAE, calculada sobre la cifra de 1.507.177,00 €, suplementando la garantía provisional ya constituida del 7%. Condición necesaria para suscribir el convenio urbanístico.
- Presentar en el registro municipal resguardo de haber solicitado la autorización de los trabajos arqueológicos en la Delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. En el plazo de tres meses siguientes a la notificación de la resolución por la que se apruebe y adjudique el Programa de Actuación Edificadora, de conformidad con la propuesta de convenio presentada, deberá realizar:

- El levantamiento topográfico.
- El estudio geotécnico.
- El estudio arqueológico.
- El Proyecto Básico completo conducente a la concesión de la Licencia de Obra de acuerdo a lo establecido en el Modelo 1050.
- El Justificante de haber abonado el pago de la Tasa para la concesión de Licencia de Obra.

3. Asimismo, deberá presentar en el plazo de tres meses desde la notificación del informe definitivo de la Delegación de Cultura del estudio arqueológico:

- El Justificante de haber abonado el pago del ICIO por concesión de Licencia de Obra.
- El Proyecto de Ejecución de la Edificación, con el visado del Colegio Profesional.
- El Proyecto de Reparcelación en régimen de división horizontal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

Quinto.- Una vez suscrito el convenio urbanístico y prestada la garantía definitiva, publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto.- Ordenar a los propietarios de los solares, Dña. María Teresa López Ortega, D. Adolfo Marín Redondo, D. Arturo Marín Redondo, D. Carlos Marín Redondo. Dña. Maria Luisa Blanco Pérez y D. Francisco Javier López Ortega, que permitan el acceso a los mismos al Agente Edificador a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, compareciendo en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a fin de procedan a la entrega de llaves que dan acceso a las fincas referidas. En caso de no comparecer, se advierte, que el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus servicios municipales, realizará los trabajos necesarios para garantizar el acceso a las parcelas al Agente Edificador. (Personas de contacto: Blanca Causapie Lopesino, María Teresa Ruberte Lampreave, Mari Cruz Ragel Torrano).

Séptimo.- Autorizar a Aradocar, S.L. como Agente Edificador para la ocupación y entrada en los solares a efectos de realizar el levantamiento topográfico, el estudio geotécnico y el estudio arqueológico.

6.- EXPEDIENTE 10508/2022. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SLP DC DE USANOS.

Por los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecta Municipal e Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía), se ha elaborado Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional Equipamiento Publico SLP DC de Usanos.

Tal y como señala el documento en su Memoria, tiene por objeto estudiar el diseño urbano del ámbito delimitado en el Plan General como Sistema Local de Equipamiento Público Docente, SLP DC, situado en la calle Circunvalación de Usanos, y la ordenación de los volúmenes preexistentes en los terrenos objeto del Estudio de Detalle, así como la creación de un nuevo volumen para destinarlo a gimnasio y la compatibilidad de los mismos con la ordenanza de aplicación, buscando la coherencia urbana del conjunto.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación establece el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que los Estudios de Detalle deben someterse a información pública por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Someter a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional Equipamiento Publico SLP DC de Usanos por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la web del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- EXPEDIENTE 8981/2022. PROYECTO BÁSICO DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA CALLE MAJUELO DEL CURA 22, 24 Y 26. SP-05 "LAS CAÑAS 2".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a INTRIUN PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., para las obras que se contienen en el Proyecto básico de 3 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Majuelo del Cura 22, 24 y 26. SP-05 "Las Cañas 2", al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- No son objeto de esta licencia ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad que todas las parcelas en las que se actúa son indivisibles, dado que por aplicación de la Ordenanza de viviendas unifamiliares, se ha proyectado una vivienda unifamiliar en cada parcela; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

8.- EXPEDIENTE 10089/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA COFRADÍA DE LOS APÓSTOLES DE GUADALAJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2022.

A la vista de la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones, en relación al Convenio de colaboración con la Cofradía de los Apóstoles de Guadalajara para la celebración del Corpus Christi; y de la memoria justificativa que consta en el expediente arriba referido, en la que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como el resto de documentación obrante en dicho expediente.

Siendo el órgano competente para la aprobación del convenio, la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cofradía de los Apóstoles de Guadalajara, que tiene por objeto la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de la Festividad del Corpus Christi 2022.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Reconocer la obligación que en concepto de subvención deriva del citado convenio por importe de 8.150 € (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48909 "Transferencias Corrientes. Cofradía de los Apóstoles Corpus Christi".

Cuarto.- Remisión del Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

9.- EXPEDIENTE 10740/2022. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS

DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS COMO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MELIZ SPORT).

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, relativa al Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Club deportivo Meliz Sport, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por el Club deportivo Meliz Sport y el Ayuntamiento de Guadalajara con la finalidad de que el Club desarrolle su actividad deportiva en el marco de las Escuelas Deportivas de la ciudad, con el respaldo y colaboración del Ayuntamiento, lo que determina que se pueda denominar Escuela Deportiva Municipal.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción en el mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

10.- EXPEDIENTE 17078/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO C.R.A. FRANCISCO IBÁÑEZ. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio C.R.A. Francisco Ibáñez para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio C.R.A. Francisco Ibáñez.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

11.- EXPEDIENTE 17370/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P. OCEJÓN. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA,

EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio C.E.I.P. Ocejón para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio C.E.I.P. Ocejón.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

12.- EXPEDIENTE 17751/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P. ALCARRIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio C.E.I.P. Alcarria para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio C.E.I.P. Alcarria.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

13.- EXPEDIENTE 18364/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P. ISIDRO ALMAZÁN. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio C.E.I.P. Isidro Almazán para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio C.E.I.P. Isidro Almazán.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

14.- EXPEDIENTE 18683/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO C.E.E. VIRGEN DEL AMPARO. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio C.E.E. Virgen del Amparo para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio C.E.E. Virgen del Amparo.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

15.- EXPEDIENTE 15219/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE para la ejecución del proyecto denominado “Intervención e inserción socio-familiar y formativo laboral para menores y jóvenes en riesgo de exclusión social por problemas de conductas adictivas, desadaptadas y/o violentas en Nicaragua”, por un importe de 45.900,00 euros, correspondiente a la convocatoria de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2020.

16.- EXPEDIENTE 19674/2021. APROBACIÓN REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE USANOS. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el reintegro de la subvención a iniciativa de la perceptora, la Asociación de jubilados de Usanos, por importe de 877,98 euros, adjuntando la Entidad justificante de ingreso en cuenta en concepto de la subvención percibida, destinada a la realización del proyecto de envejecimiento activo y saludable mediante actividades que favorezcan la participación social a través de la promoción del asociacionismo.

Segundo.- La resolución deberá ser notificada a la interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los recursos que proceden.